

Montevideo, 16 de julio de 2003.

Sr. Director o Jefe de

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 34 de fecha 9 de julio de 2003; dictó la siguiente Resolución:

VISTO: el Acta Extraordinaria N° 15, Resolución N° 58, de fecha 21 de mayo de 2003, remitida por el Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: que por el citado Acto Administrativo se comunica la Circular N° 20/2003, por la cual se resuelve complementar la Resolución N° 60, Acta 30 del 9/5/2000, incorporando y autorizando las retenciones por préstamos del Banco Hipotecario del Uruguay a todos los funcionarios del Organismo, estableciendo a su vez el orden taxativo de los descuentos a terceros;

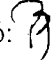
ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la resolución del Organismo Rector.



Dr. Claudio Castagneto.
SECRETARIO GENERAL

Vco: 

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR Nº 20/03

Por la presente Circular Nº 20/2003, se comunica la Resolución Nº 58 del Acta Ext. Nº 15 de fecha 21 de mayo de 2003, que se transcribe a continuación;

VISTO: La solicitud del Banco Hipotecario del Uruguay relativa a que se proceda a la retención de la cuota, según lo dispuesto por Acta 30, Resolución 60 del 9/5/00.

RESULTANDO: I) que la Asesoría Letrada informa que es necesario complementar el citado acto administrativo incorporando las retenciones por préstamos del Banco Hipotecario del Uruguay a continuación del numeral 1 del Considerando III;

II) que asimismo sugiere hacer extensiva la retención a todo el Organismo y que aquellas que hayan sido efectuadas con anterioridad permanecerán incambiadas;

III) que la Gerencia de Gestión Financiera comparte el informe que antecede;

CONSIDERANDO: que en función de lo establecido en el Art.1) de la Ley 15100, de fecha 5 de enero de 1981, procede autorizar el descuento.

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1) Complementar la Resolución 60, Acta 30 de 9 de mayo de 2000, incorporando y autorizando las retenciones por préstamos del Banco Hipotecario del Uruguay a continuación del numeral 1 del CONSIDERANDO III), a los funcionarios del Ente.

2) Establecer que el orden taxativo de los descuentos de terceros, deberá extenderse a las restantes Unidades Ejecutoras del Inciso 25 de la "Administración Nacional de Educación Pública" (Consejo Directivo Central y a los demás Organismos Desconcentrados).

3) Disponer que aquellas retenciones de préstamos que hayan sido efectuadas con anterioridad, permanecerán incambiadas

nasta tanto sean canceladas, momento a partir del cual se deberá seguir el orden establecido.

Por el Consejo Directivo Central,


Dr. Robert SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL